



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Miércoles 24 de junio de 2026

En San José, a las trece horas con quince minutos del veinticuatro de junio del dos mil veintiséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Fernando Cruz Castro. Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas e Ingrid Hess Herrera.

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Exp. N°	Voto N°	Tipo	Por Tanto
26-019023-0007-CO	2026-023498	CONSULTA CONSTITUCIONAL	Se evacua la consulta preceptiva de constitucionalidad formulada, en el sentido de que el proyecto de ley para la aprobación del "Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República de El Salvador", que se tramita en el expediente legislativo N° 25.080, no contiene vicios sustanciales de procedimiento legislativo, ni de fondo. Tome nota el Poder Ejecutivo del párrafo último, del considerando IV A. El magistrado Rueda Leal y las magistradas Garro Vargas y Hess Herrera, consignan notas por separado. Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa y al Poder Ejecutivo.
26-021063-0007-CO	2026-023499	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Cruz Castro consigna nota
26-020584-0007-CO	2026-023500	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Se rechaza de plano la acción. El magistrado Cruz Castro consigna nota. El magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. La magistrada Garro Vargas salva el voto y ordena hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.
24-015915-0007-CO	2026-023501	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.
21-017328-0007-CO	2026-023502	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD	Por mayoría, se declara sin lugar la acción, siempre y cuando las normas cuestionadas se interpreten de manera armónica con las disposiciones convencionales, constitucionales y legales que protegen el derecho al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, en los términos señalados en esta sentencia. La magistrada Garro Vargas consigna razones diferentes al considerar que lo alegado no responde propiamente a la figura de la inconstitucionalidad por omisión. Los magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, y la magistrada Hess Herrera salvan el voto y declaran con lugar la acción, debido a la omisión de la normativa impugnada de exigir una evaluación de impacto ambiental para las quemas agrícolas controladas, de manera que se valore mediante ese instrumento la posible afectación a los derechos fundamentales a la salud de las personas y al ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de conformidad con los artículos 21 y 50 de la Constitución Política, así como el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, la Convención



Documento firmado digitalmente
30/07/2026 15:34:16

			Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, el Acuerdo de París, el Protocolo de Montreal, la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el ordinal 14 de la Convención sobre Diversidad Biológica. Publíquese íntegramente en el Boletín Judicial y reséñese en el Diario Oficial La Gaceta
--	--	--	--

A las trece horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.
Presidente

